

ORYZON

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO
Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO DURANTE EL EJERCICIO 2025**

En Madrid, a 27 de febrero de 2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre el funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Oryzon Genomics, S.A. (la "**Sociedad**"), se emite a efectos de lo establecido tanto en la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") de 18 de febrero de 2015, y revisado por dicha Comisión el 26 de junio de 2020 (el "**CBG**") y describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de cierre del ejercicio social.

2. REGULACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra recogida en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en concreto en el artículo 12, y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá levantar acta de sus reuniones, de las que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Salvo que la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecieran otra cosa en función de la naturaleza de los acuerdos a adoptar, los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá el voto de calidad. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos asignados a la misma de forma eficiente, ésta contará con los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio de éstas, que serán facilitados por la Sociedad, pudiendo recabar el asesoramiento de expertos externos en materia legal contable, de valoración, riesgos o de cualquier otra naturaleza, cuando lo juzgue necesario. A su vez, podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezca sin

presencia de ningún otro directivo. En este sentido, la asistencia de éstos o de otras personas a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá ir precedida de una invitación remitida por el Presidente de ésta y limitarse únicamente a aquellos puntos del orden del día para los que sean convocados.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecerá un plan de trabajo anual en el que se incluya, entre otros, un calendario anual de reuniones, la planificación de éstas y vías de comunicación periódica con los directivos de la Sociedad, el Director de Auditoría Interna y el auditor de cuentas y la previsión, en la medida en que sea posible, de la necesidad de contar con expertos externos que asesoren en el desarrollo de alguna de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Al llevar a cabo la planificación de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se deberá tener en cuenta que los miembros de ésta tienen responsabilidades fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la dirección y de los órganos ejecutivos de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizarán un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos de evaluación y de las conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos y directivos de la Sociedad. Ello implica una actitud crítica, no aceptando de forma automática la opinión de los mismos, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando una posición propia, tanto a nivel individual, de cada uno de sus miembros, como en su conjunto. Asimismo, deberán actuar con independencia de criterio y de acción y deberán llevar a cabo su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional posible. En particular, la asistencia a las reuniones de dicha comisión estará precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida, que será puesta a disposición de éstos por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con la colaboración del Secretario, con la antelación suficiente a cada reunión para que puedan analizarla y preparar la sesión correctamente, salvo que la reunión se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocada por razones de urgencia.

Por otra parte, la Comisión tiene atribuida las siguientes facultades:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;

c) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, en su caso; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales) de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes:

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

e) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

e) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

3. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa- incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

3. COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA

El artículo 12 de los Estatutos Sociales y el 13 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de dicha Comisión en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

La composición de la Comisión y la distribución de cargos durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 ha sido la siguiente:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
D. Luis Sánchez Quintana.....	Presidente	Independiente
Dña. Montserrat Vendrell.....	Vocal	Independiente
D. Pierre Beaurang.....	Vocal	Independiente

Como Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha actuado D. Augusto Piñel Rubio, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido un total de siete (7) veces, contando en prácticamente la totalidad de sus reuniones con la presencia de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión tienen unos conocimientos altamente especializados en cuestiones relativas a auditoría, contabilidad y gestión de riesgos tal y como consta en sus perfiles en los currículos que se encuentran a disposición en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.oryzon.com>).

4. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha tratado, entre otros, los siguientes asuntos:

Información financiera, control interno, sistema de cumplimiento y gestión de riesgos

- La Comisión ha supervisado la información financiera a presentar por la Sociedad y los procedimientos de control interno y gestión de riesgos, considerando los efectos de cualquier reclamación o revisión legal o regulatoria significativa.
- El área de mayor atención de la información financiera de la Comisión ha sido la relativa a la situación de caja de la Sociedad.
- Para cumplir sus responsabilidades en relación con la idoneidad y eficacia de los sistemas de control interno, gestión de riesgos y cumplimiento la Comisión revisó durante este ejercicio, entre otros, (i) los informes de auditoría externa e interna relativos al Sistema de Control interno de información financiera (SCIIF); (ii) los informes de auditoría interna, según su Plan anual de actuación; y (iii) los informes de las reuniones de la Comisión delegada de cumplimiento.

Auditoría interna

- En cada reunión, la Comisión ha analizado la Información sobre las actividades de auditoría interna de la Sociedad y los resultados de la ejecución de su Plan anual.

Auditoría de cuentas

- En relación con el Auditor externo, la Comisión, se ha reunido regularmente en privado con el auditor externo para revisar los planes de auditoría externa, su ejecución y resultados más relevantes. Además, esta Comisión ha sido la encargada de establecer las políticas y procedimientos de su contratación y ha examinado formalmente su independencia, entre otros.
- También, informó favorablemente la prestación de servicios distintos de auditoría correspondientes al informe SCIIF por parte del auditor externo.

Otras actividades

- Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha hecho un seguimiento regular durante sus reuniones de las operaciones sobre autocartera, operaciones vinculadas y sobre los litigios y procedimientos contenciosos en los que forma parte la Sociedad.
- Ha revisado el detalle de los gastos de la Sociedad del periodo de 2024 y del informe sobre la situación fiscal de la Sociedad.

- Ha revisado la memoria anual de la Comisión Delegada de Cumplimiento.
- Ha aprobado su Plan anual de trabajo y agenda.

5. COMPARENCIAS

El Director financiero de la Sociedad y el Compliance Officer y Responsable de Auditoría Interna han comparecido de manera regular ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a lo largo de todo el ejercicio 2025.

De igual modo, el auditor externo ha asistido a parte de las reuniones celebradas por la comisión para presentar la planificación, informe de desarrollo y conclusiones de su trabajo, habiéndose comprobado su independencia por esta comisión con anterioridad a la formulación por parte del Consejo de Administración de las cuentas anuales.

6. EVALUACIÓN

Toda vez que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad se ha reunido siguiendo los procedimientos y formalidades establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y ha ejercido las facultades que le competen en virtud de dichos textos en la forma prevista en ellos, puede concluirse que esta Comisión ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas, habiendo sido su funcionamiento conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los textos de gobierno corporativo de la Sociedad.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión celebrada en Madrid, a 27 de febrero de 2026.

* * * *